

Género y espacio laboral



Ciudad de México 15,17, 22 y 24 de abril.



CEBIG
Centro de Estudios Legislativos
para la Igualdad de Género

Objetivo del curso

Propiciar que las personas participantes conozcan los conceptos básicos de género y se sensibilicen sobre la discriminación, la violencia y la importancia de construir espacios laborales libres de discriminación y violencias.

Contenido temático

I. Conceptos básicos de género.

II. Igualdad de género y no discriminación.

III. Tipos y modalidades de violencia.

IV. Espacios laborales libres de violencia.



midi



Mujeres
impulsando la igualdad

Sesión 2

Retomando...

El término género no es un sinónimo ni un equivalente de mujer o mujeres: se refiere a un sistema de relaciones sociales que involucra y afecta a mujeres y hombres

Género

Es la categoría teórica que explica las relaciones entre mujeres y hombres como relaciones de poder asimétricas.

El término género no es un sinónimo ni un equivalente de mujer o mujeres: se refiere a un sistema de relaciones sociales que involucra y afecta a mujeres y hombres (Lamas, 2000).

Descriptiva

Visibiliza las desigualdades entre mujeres y hombres.

Política

Contiene una opción política de compromisos con la eliminación de las desigualdades

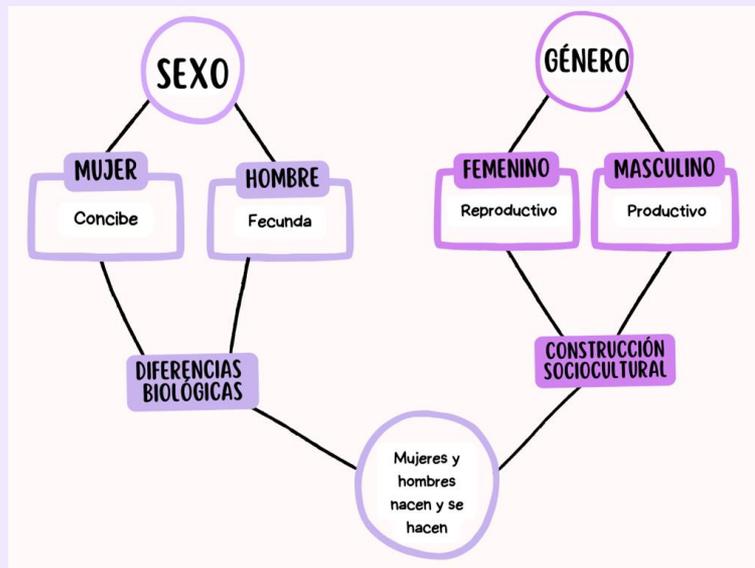
Análítica

Permite descubrir e interpretar las desigualdades que existen entre hombres y mujeres en una sociedad determinada.



Sistema sexo género

Es el modo en que el sexo y la reproducción humana son convertidas por las relaciones sociales de desigualdad en un sistema de prohibiciones, obligaciones y derechos diferentes para hombres y mujeres.



Sesión 2

midi



Mujeres
impulsando la igualdad

Igualdad de género y no discriminación



Perspectiva de género

El enfoque o perspectiva de género es el marco de referencia filosófico, científico y político, desde el cual se conoce e interpreta la realidad, a partir de la consideración de las causas, procesos y efectos de las diferencias de género en los procesos sociales, culturales y personales.

Video

Las gafas violetas



<https://www.youtube.com/watch?v=E52SFoEDBGQ>



Derechos humanos e Igualdad



Derechos humanos

- Toda persona, por el solo hecho de serlo, posee una serie de derechos.
- Se requiere de prerrogativas indivisibles para una vida digna.
- Base de los derechos humanos: equivalencia humana = igualdad
- “Mujeres y Hombres somos humanamente equivalentes”

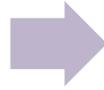
Igualdad

- La igualdad, como la desigualdad entre los seres humanos y particularmente entre los géneros, es una construcción social.
- Su significado y contenidos han variado históricamente.
- Es un término que admite varios abordajes sin que ello interfiera en su comprensión y significado.

Igualdad

Igualdad

Igualdad de
derecho,
formal, *de jure*



Equidad



Igualdad de
hecho o *de facto*

Igualdad de
trato

Igualdad de
oportunidades

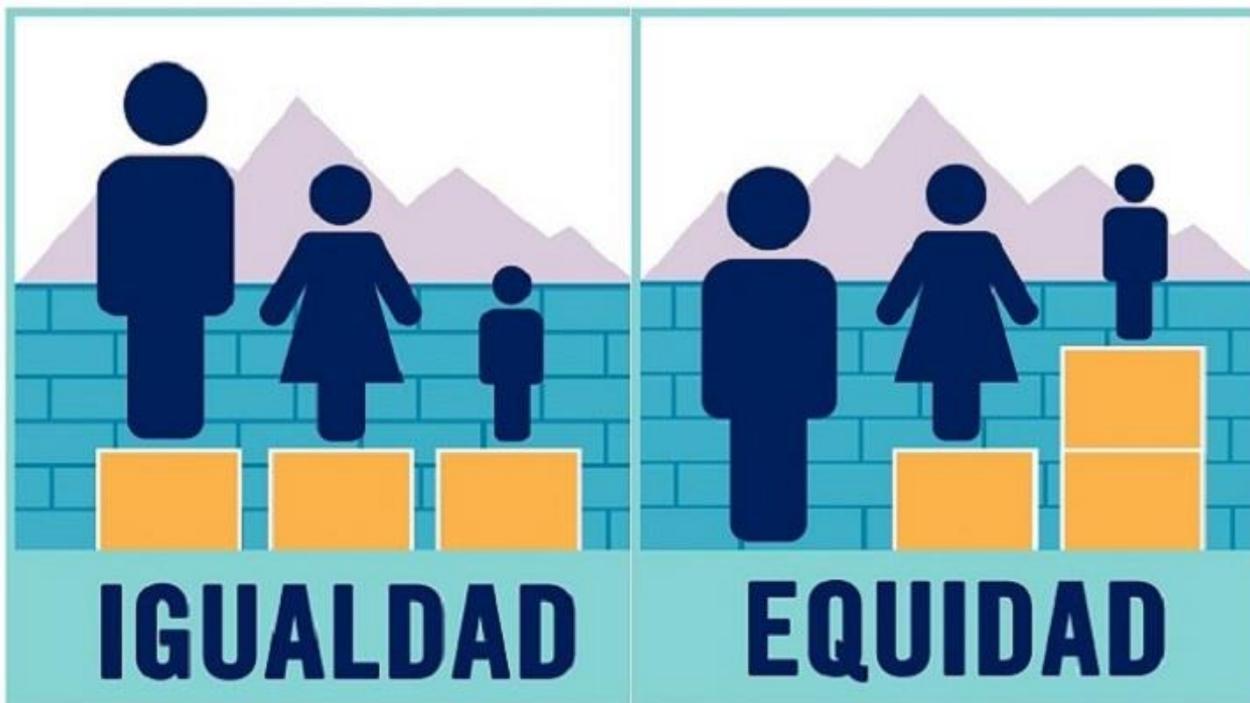
Igualdad
sustantiva

• Acceso

• Trayecto

• Resultados

Igualdad formal/equidad



Diferentes pero iguales



Actividad:

1. Escojan a su pareja (la que tienen junto)
2. Durante 3 minutos dialoguen y digan en qué son qué son diferentes (“¿De qué color es el pelo y los ojos de cada uno?”, “¿Cuántas orejas tienen?”, “¿Usan espejuelos?”, “¿Cuál es el color preferido de cada uno?”)
3. Preguntense si esas diferencias deberían ser obstáculos para acceder a sus derechos (trabajar, estudiar, votar, etc.)
4. Un par de parejas expondrá al grupo lo que dialogaron





IGUALDAD DE GÉNERO

Es un principio constitucional que estipula que hombres y mujeres son iguales ante la ley", lo que significa que todas las personas, sin distingo alguno, tenemos los mismos derechos y deberes frente al Estado y la sociedad en su conjunto.

Ley de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres de la Ciudad de México

Artículo 1.- ... regular, proteger y garantizar el cumplimiento de obligaciones en materia de igualdad sustantiva entre el hombre y la mujer, mediante la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en los ámbitos público y privado; así como el establecimiento de acciones afirmativas a favor de las mujeres y de mecanismos que establezcan criterios y orienten a las autoridades competentes de la Ciudad de México en el cumplimiento de esta Ley.

Artículo 6: La igualdad entre mujeres y hombres implica la **eliminación de toda forma de discriminación** directa e indirecta, motivada por identidad de género y por pertenecer a cualquier sexo, misma que vulnera y transgrede los derechos humanos y sus garantías, ello con el fin de anular o menoscabar la dignidad humana; especialmente, las derivadas de la maternidad, la ocupación de deberes familiares y el estado civil...

PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACIÓN



La diferencia sexual no debería implicar un trato desigual y discriminatorio, por ello, existe una estrecha relación entre el principio de igualdad y la no discriminación.

La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés), define la discriminación contra la mujer como “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado [reducir] menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de la mujer” (CEDAW, 1979, art. 1).

El artículo primero Constitucional, párrafo tercero señala que:

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

DISCRIMINACIÓN



Si no existe igualdad formal (de jure), se está frente a una **discriminación directa**, es decir, esta ocurre “cuando la norma, política o programa explícitamente hace una distinción no justificada; es decir, restringe o excluye el goce o ejercicio de un derecho a una persona sin que exista una razón objetiva que sea necesaria en un Estado democrático y sea proporcional en relación con el alcance del derecho y el beneficio pretendido”.

Cuando no existe igualdad sustantiva (de facto) se está frente a una **discriminación indirecta**, ocurre “cuando una norma, política pública o programa es aparentemente neutral pero sus consecuencias son particularmente adversas para cierto grupo social; es decir, cuando su vigencia o aplicación provoca un impacto diferenciado, generando distinciones, restricciones o exclusiones no previstas de forma directa por la ley, política pública o programa, en virtud de las diversas posiciones que las personas ocupan en el orden social”.

Tomado del Protocolo para fortalecer la igualdad sustantiva y no discriminación en razón de género en el Congreso de la Ciudad de México



Sistema sociocultural

Divisiones: roles y estereotipos de género

- Mujeres en el ámbito privado y rol reproductivo
- Hombres en el ámbito público y rol productivo
- Jerarquización de mujeres y hombres y de las características asociadas y asignadas socialmente

Desigualdades

- Sub / sobre representación
- Diferencia en el trato y oportunidades
- Diferencia en el acceso a derechos

Discriminaciones y violencias

- Exclusión, limitación, opresión
- Prácticas y comportamientos

Protocolo para fortalecer la igualdad sustantiva y no discriminación en razón de género en el Congreso de la Ciudad de México



Objetivo general

Institucionalizar la perspectiva de género en la estructura y prácticas institucionales del Congreso de la Ciudad de México, para avanzar en la igualdad sustantiva y la no discriminación en razón de género.

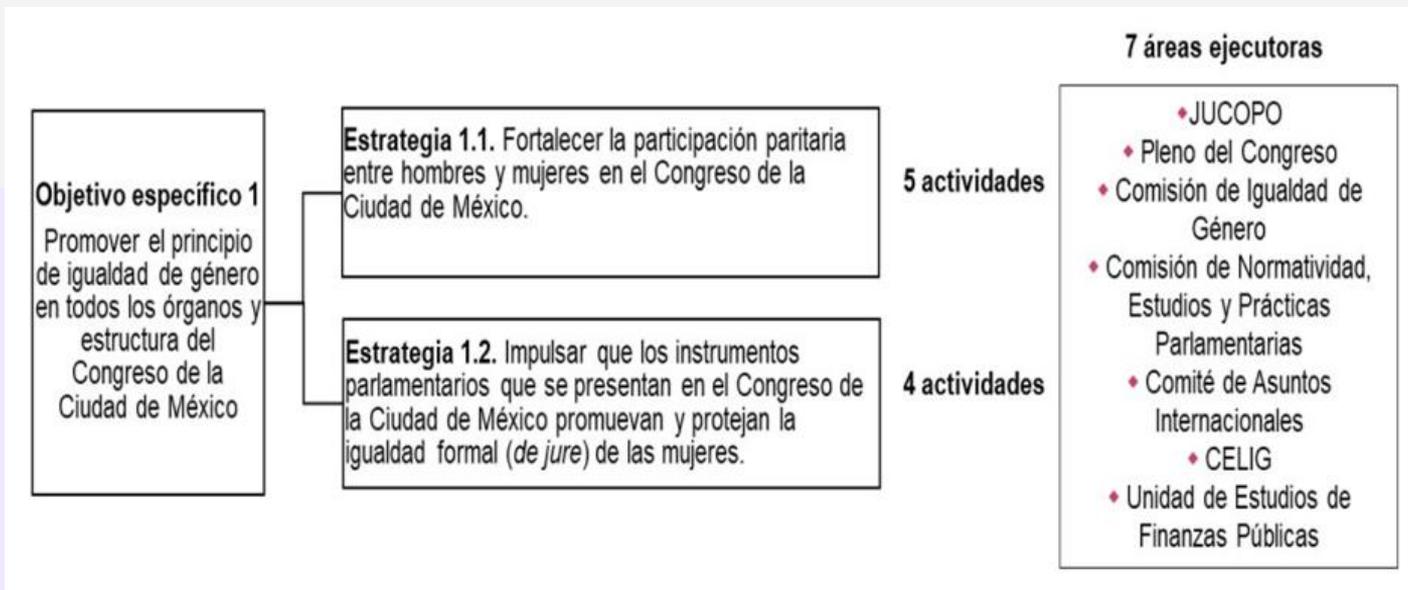
Objetivos específicos

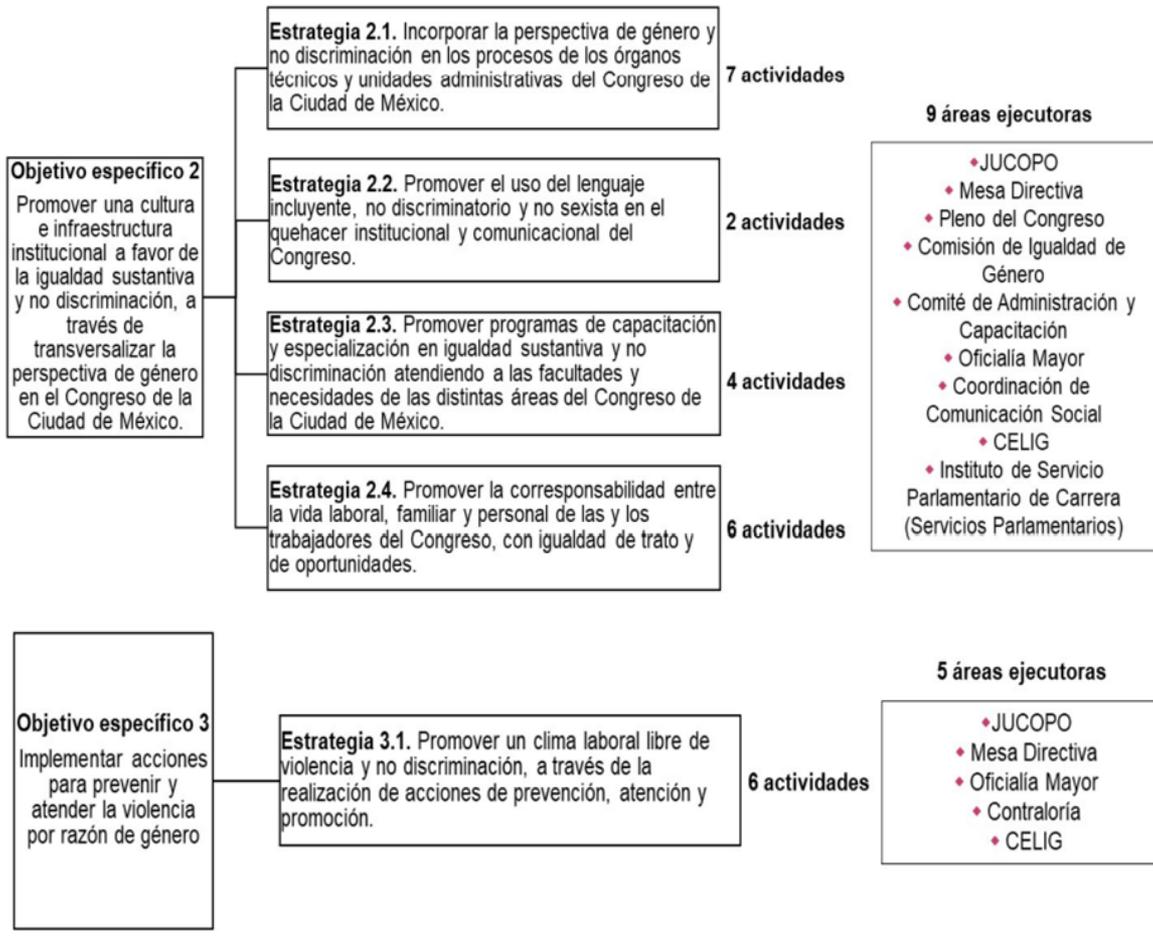
Objetivo específico 1. Promover el principio de igualdad de género en todos los órganos y estructura del Congreso de la Ciudad de México.

Objetivo específico 2. Promover una cultura e infraestructura institucional a favor de la igualdad sustantiva y no discriminación, a través de transversalizar la perspectiva de género en el Congreso de la Ciudad de México.

Objetivo específico 3. Implementar acciones para prevenir y atender la violencia por razón de género.

Protocolo para fortalecer la igualdad sustantiva y no discriminación en razón de género en el Congreso de la Ciudad de México





Actividad complementaria

Vídeo:

Publicidad Tecate

<https://www.youtube.com/watch?v=DLdfBwOYJGQ>

Publicidad Nike

<https://www.youtube.com/watch?v=9mc2ACfaMwl>

<https://www.youtube.com/watch?v=ttl7fzr2-6M>

Actividad complementaria

Desafiar estereotipos de género



CELIG
Centro de Estudios Legislativos
para la Igualdad de Género



Curso

Género y espacio laboral



Se llevará a cabo los días:
Lunes 15, 22,
Miércoles 17 y 24 de abril
De 10 a 12 horas

Micrositio web:



Actividad

Desafiar estereotipos de género

Se seleccionarán varios anuncios publicitarios impresos que visibilicen estos estereotipos de género.

1. Se solicitará analizar ¿qué roles de género ve presentes en las imágenes?
 - a. ¿Cómo se representan hombres y mujeres en términos de apariencia, comportamiento y roles sociales?
 - b. ¿Qué mensajes implícitos o explícitos sobre género transmiten estos anuncios?
 - c. ¿Qué impacto creen que pueden tener estos estereotipos en las personas que los ven?
2. Posteriormente, se les pedirá pensar en las posibles formas de desafiar y cambiar los roles y estereotipos de género representados en la publicidad y en la sociedad en general.